



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **952**
Proceso : Simulación
Demandante (s) : Juan Sebastián Rubio García
Demandado (s) : Luisa Fernanda Olarte Rubio
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00112-00**

La Unión Valle, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Estudiada la presente demanda, verifica el despacho que la misma adolece de los defectos a saber:

Como quiera que, dentro del texto demandatario la parte actora solicita medidas cautelares, previo a resolver lo conducente, y a fin de decretar la referida cautela, se hace necesario que la parte demandante preste caución de conformidad con el CGP, Núm. 2º art. 590; por lo que dispone fijar caución la cual se estima en la suma \$3.160.000, y será prestada por cualquier medio establecido en el canon 603 *ibídem*, para lo cual se le concederá a la parte actora un término improrrogable de 5 días, so pena de rechazo de la demanda.

Por lo anterior el Juzgado

Resuelve:

Primero: Inadmitir la demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Conceder a la parte interesada, un término de cinco (05) días, para que corrija los defectos, so pena de rechazo.

Tercero: Reconocer personería para actuar en el presente asunto, al abogado **CRISTIAN CAMILO CASTILLO ULCUE** identificado con la C.C No 1.062.299.081 T.P 249.775 en los términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c296f9560a590fd9ef3095b464ca23d02a52969f8edde9a4e21a7f492de5887

Documento generado en 19/04/2022 05:02:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>